

SUPLEMENTO DEFINITIVO

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



CEMEX, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR CEMEX, S.A.B. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$30,000,000,000.00 (TREINTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE INTERCAMBIO DE 646,048 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE 100 UDIs (CIEN UNIDADES DE INVERSIÓN) CADA UNO EMITIDOS POR CEMEX, S.A.B. DE C.V. EL 25 DE ENERO DE 2002 BAJO LA CLAVE DE PIZARRA “CEMEX 02U” (EN LO SUCESIVO, “CEMEX 02U”), DE 511,167 (QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE 100 UDIs (CIEN UNIDADES DE INVERSIÓN) CADA UNO EMITIDOS POR CEMEX, S.A.B. DE C.V. EL 13 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO LA CLAVE DE PIZARRA “CEMEX 02-2U” (EN LO SUCESIVO, “CEMEX 02-2U”), DE 585,004 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATRO) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE 100 UDIs (CIEN UNIDADES DE INVERSIÓN) CADA UNO EMITIDOS POR CEMEX, S.A.B. DE C.V. EL 30 DE JUNIO DE 2003 BAJO LA CLAVE DE PIZARRA “CEMEX 03U” (EN LO SUCESIVO, “CEMEX 03U”), Y DE 2,440,691 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100) CADA UNO EMITIDOS POR CEMEX, S.A.B. DE C.V. EL 15 DE ABRIL DE 2005 BAJO LA CLAVE DE PIZARRA “CEMEX 05” (EN LO SUCESIVO, “CEMEX 05”), Y CONJUNTAMENTE CON CEMEX 02U, CEMEX 02-2U Y CEMEX 03U, LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES SUJETOS A INTERCAMBIO”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA: \$450,045,900.00
(CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100)

Características de los Certificados Bursátiles:

| | |
|---|---|
| Denominación de la Emisora: | CEMEX, S.A.B. DE C.V. |
| Número de Emisión: | Décima. |
| Clave de Pizarra: | “CEMEX 08-2”. |
| Tipo de Valor: | Certificados Bursátiles. |
| Monto Total Autorizado del Programa: | \$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (“UDIs”). |
| Vigencia del Programa: | 48 (cuarenta y ocho) meses, equivalentes a 4 (cuatro) años, a partir de la fecha de la autorización emitida por la CNBV. |
| Monto de la Emisión: | \$450,045,900.00 (cuatrocientos cincuenta millones cuarenta y cinco mil novecientos pesos 00/100). |
| Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: | \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), cada uno. |
| Precio de Colocación: | \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), cada uno. |
| Plazo de Vigencia de la Emisión: | 1,008 (mil ocho) días, equivalente a aproximadamente dos años nueve meses. |
| Recursos Netos que Obtendrá la Emisora: | La Emisora utilizará los recursos provenientes de la Oferta únicamente para intercambiar los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio. |
| Valor de la UDI al día de inicio de la Oferta: | \$4.123331. |
| Valor de la UDI en la Fecha de Liquidación: | \$4.169177. |
| Factor de Intercambio: | Los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio denominados en UDIs (CEMEX 02U; CEMEX 02-2U o CEMEX 03U) que participen de la Oferta, se intercambiarán por Certificados Bursátiles (NCBS) conforme a la siguiente fórmula: |

$$\text{NCBS} = \text{El valor entero de } [\text{CBU} * \text{UDIt}]$$

En donde:

$$\text{NCBS} = \text{Número de Certificados Bursátiles que recibirá el tenedor a cambio de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio denominados en UDIs.}$$

$$\text{CBU} = \text{Número de Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio denominados en UDIs.}$$

$$\text{UDIt} = \text{Valor de la UDI en la Fecha de Liquidación.}$$

en el entendido que los decimales restantes serán pagados a los tenedores de dichos certificados bursátiles CEMEX 02U, CEMEX 02-2U o CEMEX 03U que participen en la Oferta, más los intereses devengados a esa fecha de conformidad con el título correspondiente, en la Fecha de Liquidación, en efectivo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{MRP} = ((\text{CBU} * \text{UDIt}) - \text{NCBS}) * \text{VNCB}$$

En donde:

$$\text{MRP} = \text{Monto Remanente en Pesos}$$

$$\text{VNCB} = \text{Valor Nominal de los Certificados Bursátiles}$$

Para efectos de este cálculo, se utilizarán los primeros 6 (seis) decimales. Adicional a este monto, se pagarán los intereses devengados a esa fecha, de conformidad con los términos del título correspondiente.

Asimismo, por cada un (1) certificado bursátil CEMEX 05, se entregará un (1) Certificado Bursátil más los intereses devengados a esa fecha, de conformidad con los términos del título CEMEX 05 correspondiente.

Ver descripción del procedimiento para participar en la Oferta en la Sección XIII “Plan de Distribución – Procedimiento para Participar en la Oferta” de este Suplemento.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles cuentan con el aval de Cemex México, S.A. de C.V. así como de Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V., subsidiarias de CEMEX, pero no cuentan con garantía específica.

Fecha de Emisión:

11 de diciembre de 2008.

Fecha de Registro en Bolsa:

11 de diciembre de 2008.

Fecha de Liquidación:

11 de diciembre de 2008.

Fecha de Inicio de la Oferta:

12 de noviembre de 2008.

Fecha de Vencimiento de la Oferta:

10 de diciembre de 2008 a las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México).

Fecha de Vencimiento:

15 de septiembre de 2011.

Margen:

3.5 (tres punto cinco puntos porcentuales).

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: AA-(mex) PCN (Doble A menos, Perspectiva Crediticia Negativa) La cual significa: Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Calificación otorgada por Standard & Poor’s, S.A. de C.V. a la presente Emisión: “mxAA”. Esta designación indica una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Asimismo, la calificación de riesgo crediticio de Cemex, S.A.B. de C.V. es “mxAA” con perspectiva negativa y los recursos serán utilizados para el prepagado de deuda.

Tasa de Interés: A partir de su fecha de Emisión, en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en este Suplemento, mismo interés que se reflejará en el Título correspondiente conforme a lo previsto en este Suplemento, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábil anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión, el cual regirá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición del Margen a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábil anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición del Margen a la Tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”) haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 8 de enero de 2009.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo de Interés: 12.27% (doce punto veintisiete por ciento).

Amortización de Principal: Un sólo pago en la fecha de vencimiento.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Ave. Ricardo Margáin Zozaya #325, Col. Valle del Campestre, San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66265. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Período de la Oferta: La Oferta se mantendrá en vigor a partir del 12 de noviembre de 2008 hasta el 10 de diciembre de 2008 (“Período de la Oferta”)s.

Posibles Adquirentes: Solamente los tenedores de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio.

Intermediarios Colocadores: Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, y Casa de Bolsa

BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Representante Común: The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (causahabiente final de Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria).

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
integrante del Grupo Financiero Banamex.



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la CNBV, mismos que se encuentran inscritos bajo el Núm. 0021-4.19-2006-001-10 en el Registro Nacional de Valores: dichos Certificados Bursátiles son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx o www.cemex.com

Prospecto de colocación y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores.

México, D.F. a 18 de diciembre de 2008.

Autorización para su publicación 153/17903/2008 de fecha 12 de noviembre de 2008.

ÍNDICE

Páginas

| | | |
|------|---|----|
| I. | DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL OFERENTE Y DE LA EMISORA | 1 |
| II. | CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA..... | 2 |
| III. | FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES..... | 11 |
| IV. | FACTORES DE RIESGO | 13 |

Información incorporada por referencia al Prospecto, al Reporte Anual, así como al Reporte Trimestral, los cuales se pueden consultar en la página de la BMW (www.bmv.com.mx) o en la página de la Emisora (www.cemex.com).

| | | |
|--------|---|----|
| V. | ACUERDOS PREVIOS A LA OFERTA | 14 |
| VI. | INTENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA..... | 15 |
| VII. | PROPÓSITOS Y PLANES | 16 |
| VIII. | FUENTE Y MONTO DE LOS RECURSOS..... | 17 |
| IX. | CONSECUENCIAS DE LA OFERTA..... | 18 |
| X. | COMPARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES..... | 19 |
| XI. | MANTENIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN | 21 |
| XII. | DESTINO DE LOS FONDOS | 22 |
| XIII. | PLAN DE DISTRIBUCIÓN | 23 |
| XIV. | GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA | 28 |
| XV. | ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA | 29 |
| XVI. | OBLIGACIONES DE HACER, OBLIGACIONES DE NO HACER Y CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO | 30 |
| XVII. | FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN | 37 |
| XVIII. | ASAMBLEAS DE TENEDORES | 39 |
| XIX. | NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA | 41 |
| XX. | CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V..... | 42 |
| XXI. | ACONTECIMIENTOS RECIENTES..... | 43 |
| XXII. | INFORMACIÓN FINANCIERA..... | 45 |

Se incorporan por referencia los estados financieros no auditados de CEMEX al 30 de septiembre de 2008, los cuales fueron presentados tanto a la BMV como a la CNBV el día 15 de octubre de 2008, los cuales se pueden consultar en la página de la BMW (www.bmv.com.mx) o en la página de la Emisora (www.cemex.com).

| | | |
|--------|--|----|
| XXIII. | COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA | 46 |
|--------|--|----|

Se incorporan por referencia los estados financieros no auditados de CEMEX al 30 de septiembre de 2008, los cuales fueron presentados tanto a la BMV como a la CNBV el día 15 de octubre de 2008, los cuales se

pueden consultar en la página de la BMW (www.bmv.com.mx) o en la página de la Emisora (www.cemex.com).

| | |
|--|----|
| XXIV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE LAS AVALISTAS | 47 |
| XXV. PERSONAS RESPONSABLES..... | 48 |
| XXVI. ANEXOS..... | 51 |
| 1. Información Financiera No Auditada al 30 de septiembre de 2008 | 52 |
| Se incorporan por referencia los estados financieros no auditados de CEMEX al 30 de septiembre de 2008, los cuales fueron presentados tanto a la BMV como a la CNBV el día 15 de octubre de 2008, los cuales se pueden consultar en la página de la BMW (www.bmv.com.mx) o en la página de la Emisora (www.cemex.com). | |
| 2. Título que ampara la Emisión..... | 53 |
| 3. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras..... | 54 |
| 4. Carta de Aceptación | 55 |

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta la presente Emisión.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

El presente suplemento es parte integrante del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/17728/2008, de fecha 26 de septiembre de 2008, autorizó la actualización del Prospecto del Programa.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora ni por Acciones y Valores, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, ni por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL OFERENTE Y DE LA EMISORA

CEMEX, S.A.B. de C.V. es tanto el oferente como la emisora de los certificados bursátiles materia de la Oferta a la que se refiere este Suplemento, con domicilio en Avenida Ricardo Margáin Zozaya Núm. 325, Colonia Valle del Campestre, San Pedro Garza García, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, C.P. 66265.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

CEMEX, S.A.B. de C.V. (“CEMEX”, el “Oferente” o la “Emisora”, indistintamente), suscribe y emite Certificados Bursátiles al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV según oficio número 153/515819/2006, de fecha 14 de marzo de 2006, cuyo monto total autorizado fue ampliado (i) por primera vez, en \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en un total de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, según consta en el oficio número 153/516144/2006, de fecha 26 de junio de 2006, emitido por la CNBV, (ii) por segunda vez, en \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en un total de \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, según consta en el oficio número 153/516529/2006, de fecha 27 de noviembre de 2006, emitido por la CNBV, y (iii) por tercera vez, en \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en un total de \$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, según consta en el oficio número 153/869652/2007, de fecha 19 de septiembre de 2007, emitido por la CNBV. Los Certificados Bursátiles contarán con las siguientes características:

Número de la Emisión

Décima Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente Emisión será “CEMEX 08-2”.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles.

Monto Total Autorizado del Programa

\$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

Vigencia del Programa

48 (cuarenta y ocho) meses, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.

Monto de la Emisión

\$450,045,900.00 (cuatrocientos cincuenta millones cuarenta y cinco mil novecientos pesos 00/100).

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Plazo de Vigencia de la Emisión

1,008 (mil ocho) días, equivalente a aproximadamente dos años nueve meses.

Recursos Netos que Obtendrá la Emisora

La Emisora utilizará los recursos provenientes de la Oferta únicamente para intercambiar los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio.

Valor de la UDI al Día de Inicio de la Oferta

\$4.123331

Valor de la UDI en la Fecha de Liquidación

\$4.169177.

Factor de Intercambio

Los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio denominados en UDIs (CEMEX 02U; CEMEX 02-2U o CEMEX 03U) que participen de la Oferta, se intercambiarán por Certificados Bursátiles (NCBS) conforme a la siguiente fórmula:

NCBS = El valor entero de $[CBU*UDI_t]$

En donde:

NCBS = Número de Certificados Bursátiles que recibirá el tenedor a cambio de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio denominados en UDIs.

CBU = Número de Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio denominados en UDIs.

UDI_t = Valor de la UDI en la Fecha de Liquidación.

en el entendido que los decimales restantes serán pagados a los tenedores de dichos certificados bursátiles CEMEX 02U, CEMEX 02-2U o CEMEX 03U que participen en la Oferta, más los intereses devengados a esa fecha de conformidad con el título correspondiente, en la Fecha de Liquidación, en efectivo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

MRP = $((CBU*UDI_t) - NCBS) * VN_{CB}$

En donde:

MRP = Monto Remanente en Pesos

VN_{CB} = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

Para efectos de este cálculo, se utilizarán los primeros 6 (seis) decimales. Adicional a este monto, se pagarán los intereses devengados a esa fecha, de conformidad con los términos del título correspondiente.

Asimismo, por cada un (1) certificado bursátil CEMEX 05, se entregará un (1) Certificados Bursátil más los intereses devengados a esa fecha, de conformidad con los términos del título correspondiente.

Ver descripción del procedimiento para participar en la Oferta en la Sección XIII “Plan de Distribución – Procedimiento para Participar en la Oferta” de este Suplemento.

Número de Certificados Bursátiles a Intercambiar

CEMEX 02U: 646,048

CEMEX 02-2U: 511,167

CEMEX 03U: 585,004

CEMEX 05: 2,440,691

Garantía

Los Certificados Bursátiles cuentan con el aval de Cemex México, S.A. de C.V., así como de Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V., pero no cuentan con garantía específica.

Fecha de Emisión

11 de diciembre de 2008.

Fecha de Registro en Bolsa

11 de diciembre de 2008.

Fecha de Liquidación

11 de diciembre de 2008.

Fecha de Vencimiento

15 de septiembre de 2011.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. y por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Para la presente Emisión, la Emisora ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de AA-(mex) PCN (Doble A menos, Perspectiva Crediticia Negativa) La cual significa: Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Asimismo, para la presente Emisión, la Emisora ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V. la calificación de "mxAA". Esta designación indica una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Asimismo, la calificación de riesgo crediticio de Cemex, S.A.B. de C.V. es "mxAA" con perspectiva negativa y los recursos serán utilizados para el prepago de deuda.

Tasa de Interés

A partir de su fecha de Emisión, en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en este Suplemento, mismo interés que se reflejará en el Título correspondiente conforme a lo previsto en este Suplemento.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Ver Sección III – "Forma de Cálculo de los Intereses" más adelante.

Margen

Por lo menos dos (2) puntos porcentuales, o más según se ajuste conforme a lo previsto más adelante.

Procedimiento para la Determinación del Margen

El Margen podrá modificarse, pero únicamente para ser incrementado, en cualquier momento durante el Periodo de la Oferta. En caso de cualquier incremento, la Emisora lo comunicará al público vía EMISNET. Una vez determinado el Margen en la Fecha de Vencimiento de la Oferta, éste no podrá cambiar y se mantendrá fijo durante todo el plazo de la Emisión.

Margen en la Fecha de Vencimiento de la Oferta

3.5 puntos porcentuales.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

| Núm. | Fecha de Pago de Intereses | Núm. | Fecha de Pago de Intereses |
|-------------|-----------------------------------|-------------|-----------------------------------|
| 1. | 8 de enero de 2009 | 19. | 27 de mayo de 2010 |
| 2. | 5 de febrero de 2009 | 20. | 24 de junio de 2010 |
| 3. | 5 de marzo de 2009 | 21. | 22 de julio de 2010 |
| 4. | 2 de abril de 2009 | 22. | 19 de agosto de 2010 |
| 5. | 30 de abril de 2009 | 23. | 16 de septiembre de 2010 |
| 6. | 28 de mayo de 2009 | 24. | 14 de octubre de 2010 |
| 7. | 25 de junio de 2009 | 25. | 11 de noviembre de 2010 |
| 8. | 23 de julio de 2009 | 26. | 9 de diciembre de 2010 |
| 9. | 20 de agosto de 2009 | 27. | 6 de enero de 2011 |
| 10. | 17 de septiembre de 2009 | 28. | 3 de febrero de 2011 |
| 11. | 15 de octubre de 2009 | 29. | 3 de marzo de 2011 |
| 12. | 12 de noviembre de 2009 | 30. | 31 de marzo de 2011 |
| 13. | 10 de diciembre de 2009 | 31. | 28 de abril de 2011 |
| 14. | 7 de enero de 2010 | 32. | 26 de mayo de 2011 |
| 15. | 4 de febrero de 2010 | 33. | 23 de junio de 2011 |
| 16. | 4 de marzo de 2010 | 34. | 21 de julio de 2011 |
| 17. | 1 de abril de 2010 | 35. | 18 de agosto de 2011 |
| 18. | 29 de abril de 2010 | 36. | 15 de septiembre de 2011 |

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, las cantidades respectivas se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo de Interés

12.27% (doce punto veintisiete por ciento).

Amortización de Principal

Un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del título correspondiente. El plazo de vigencia de esta Emisión es de 1,008 (mil ocho) días, equivalente a aproximadamente dos años nueve meses.

Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Ave. Ricardo Margáin Zozaya #325, Col. Valle del Campestre, San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66265. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora.

Depositario

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

Acuerdo Corporativo de la Emisora

El Consejo de Administración de CEMEX, mediante sesión del 26 de enero de 2006, autorizó el establecimiento de un programa de certificados bursátiles de hasta US\$500 millones de dólares para el refinanciamiento de pasivos a un menor costo y/o mayor plazo. Asimismo, mediante sesiones del Consejo de Administración de CEMEX de fecha 6 de junio de 2006, 28 de septiembre de 2006, así como del 31 de mayo de 2007, se autorizó la ampliación del monto autorizado del programa gradualmente hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

Período de la Oferta

La Oferta se mantendrá en vigor a partir del 12 de noviembre de 2008 hasta el 10 de diciembre de 2008 (“Período de la Oferta”).

Procedimiento para Participar en la Oferta

Favor de referirse a la Sección XIII “Plan de Distribución – Procedimiento para Participar en la Oferta” de este Suplemento.

Publicación de los Resultados de la Oferta.

El mismo día de la Fecha de Vencimiento de la Oferta, los resultados de la Oferta se harán del conocimiento del público a través del EMISNET.

Modificaciones a la Oferta.

Si el Oferente así lo determina o si llegare a realizar una modificación relevante en los términos de la Oferta, la Oferta será prorrogada para permitir que los tenedores de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio consideren los nuevos términos de la Oferta, siempre que lo exigiere así la CNBV.

En esos casos se extenderá el plazo de la Oferta por un período que no podrá ser inferior a cinco días hábiles en cada ocasión. En todo caso, se informará dicha extensión a través de los mismos medios por los que se realizó la Oferta, incluyendo el EMISNET.

Cualquier tenedor de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio que hubiere aceptado participar en la Oferta tendrá el derecho, previo a la Fecha de Vencimiento de la Oferta, a declinar su aceptación en cualquier momento, incluyendo aquellos casos de modificaciones relevantes a la Oferta, sin que implique penalidad alguna.

El Oferente informará a los Intermediarios Colocadores de cualquier modificación a los términos de la Oferta. En caso de prórroga de la Fecha de Vencimiento de la Oferta, se hará pública dicha modificación o prórroga mediante la publicación de un aviso en uno o más periódicos de circulación nacional así como por medio del EMISNET. Durante cada prórroga, todos los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio permanecerán sujetos a los términos de la Oferta vigentes a partir de dicha prórroga, en el entendido que los tenedores de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio tendrán el derecho a desistirse de su aceptación.

No existe pena alguna para los tenedores que ejerzan su Derecho de Desistimiento.

En el supuesto de que, por cualquier razón, se cancelase la Oferta, todas los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio depositados en la Cuenta Concentradora serán traspasadas el día hábil inmediato siguiente a la Fecha de Vencimiento de la Oferta, a la cuenta que el Custodio correspondiente mantenga con Indeval.

Derecho de Desistimiento de la Aceptación

Los tenedores de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio que hubieran aceptado la Oferta, tendrán el derecho, previo a la Fecha de Vencimiento de la Oferta, de desistirse de su aceptación de la Oferta en caso de que el Oferente realice modificaciones relevantes a la Oferta (el “Derecho de Desistimiento”). A efecto que dicho desistimiento se perfeccione, el Custodio deberá notificar por escrito a los Intermediarios Colocadores con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de la Oferta de la intención del tenedor correspondiente de ejercer su Derecho de Desistimiento; la aceptación respectiva se tendrá por desistida al momento de recepción de dicha notificación por parte de los Intermediarios Colocadores. Cualquier desistimiento de la aceptación de la Oferta no podrá ser revocado por lo que los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio retirados no deberán considerarse como incluidos en la Oferta. No existe pena alguna para los tenedores de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio que ejerzan su Derecho de Desistimiento.

Cualquier cuestión acerca de la forma o validez (incluyendo hora de recepción) de cualquier revocación, deberá ser determinada por el Oferente, a través de los Intermediarios Colocadores; dicha determinación será definitiva. Del mismo modo, el Oferente tendrá derecho a renunciar a cualquier defecto o irregularidad, dependiendo de la importancia del mismo, en la revocación de aceptación de cualquier tenedor de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio.

Todos los tenedores de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio podrán ejercer su Derecho de Desistimiento de conformidad con lo establecido en este Suplemento.

Procedimiento de Liquidación

En la Fecha de Registro en la BMV, los Intermediarios Colocadores, a través de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., registrarán a través de la BMV los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio

que hayan sido válidamente entregados conforme al procedimiento descrito en este Suplemento. El intercambio de dichos títulos se realizará a los tenedores respectivos a través del Custodio por cuyo conducto hubieran presentado su Instrucción y, en su caso, el pago del efectivo que corresponda conforme a lo previsto en esta Sección II “Factor de Intercambio” se hará también a través de dicho Custodio.

De igual manera, se pagarán a través de dicho Custodio, los intereses que hayan devengado los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio que hayan sido válidamente entregados, hasta la Fecha de Liquidación de la Oferta. Con relación a lo anterior, el monto de los intereses a ser pagado por cada título será como sigue:

| | Monto de Intereses Devengados por Certificado Bursátil Sujeto a Intercambio a la Fecha de Registro en la BMV | Días transcurridos de cupón a la Fecha de Registro en la BMV |
|-------------|--|--|
| CEMEX 02U | 2.509722 UDIs | 139 días |
| CEMEX 02-2U | 3.157444 UDIs | 181 días |
| CEMEX 03U | 2.664722 UDIs | 181 días |
| CEMEX 05 | 1.589611 Pesos | 62 días |

Los montos que se encuentren en UDIs serán pagados al Valor de la UDI en la Fecha de Liquidación.

El intercambio de los títulos que hubieran sido entregados en la Oferta se considerará efectuado al momento de ejecutarse la operación de registro señalada en el párrafo anterior; en el entendido que la aceptación de la Oferta se considerará incondicional e irrevocable a partir de que se realicen los actos descritos anteriormente.

Cancelación de la Inscripción en el RNV

En caso de que, como resultado de la Oferta, la Emisora intercambie la totalidad de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio por los Certificados Bursátiles, se procederá a la cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio correspondientes en el RNV. En caso de que se intercambien parcialmente los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio por los Certificados Bursátiles, se cancelará únicamente los títulos efectivamente intercambiados a través de la Oferta.

Posibles Adquirentes

Solamente los tenedores de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio.

Intermediarios Colocadores

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Representante Común

Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (causahabiente final de Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria), quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo de Representante Común, como consta mediante la firma de este Suplemento.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio Núm. 153/17903/2008, de fecha 12 de noviembre de 2008, autorizó la inscripción de la décima emisión de Certificados Bursátiles que CEMEX

emita al amparo del Programa en el Registro Nacional de Valores, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Opinión del Consejo de Administración de la Emisora

A más tardar al décimo día hábil posterior al inicio de la Oferta, los miembros del Consejo de Administración de la Emisora darán a conocer al público inversionista a través de la BMV su opinión respecto a los términos de la Oferta, incluyendo el Factor de Intercambio y el Procedimiento para la Determinación del Margen, escuchando al comité de prácticas societarias de la Sociedad, así como cualquier conflicto de intereses que cada uno de ellos tenga. Dicha opinión se publicará a través de EMISNET.

Características de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio

Denominación de la Emisora: CEMEX, S.A.B. de C.V.
Clave de Pizarra: “CEMEX 02U”.
Monto de la Emisión: 425,100,200 UDIs (cuatrocientos veinticinco millones cien mil doscientas unidades de inversión).
Valor Nominal: 100 Unidades de Inversión, cada uno.
Fecha de Emisión: 25 de enero de 2002.
Fecha de Vencimiento: 23 de enero de 2009.
Tasa de Interés Anual: 6.50%

Denominación de la Emisora: CEMEX, S.A.B. de C.V.
Clave de Pizarra: “CEMEX 02-2U”.
Monto de la Emisión: 265,569,400 UDIs (doscientos sesenta y cinco millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientas unidades de inversión).
Valor Nominal: 100 (cien) Unidades de Inversión, cada uno.
Fecha de Emisión: 13 de diciembre de 2002.
Fecha de Vencimiento: 15 de diciembre de 2008.
Tasa de Interés Anual: 6.28%

Denominación de la Emisora: CEMEX, S.A.B. de C.V.
Clave de Pizarra: “CEMEX 03U”.
Monto de la Emisión: 166,575,000 UDIs (ciento sesenta y seis millones quinientas setenta y cinco mil unidades de inversión).
Valor Nominal: 100 Unidades de Inversión, cada uno.
Fecha de Emisión: 30 de junio de 2003.
Fecha de Vencimiento: 15 de diciembre de 2008.
Tasa de Interés Anual: 5.30%

Denominación de la Emisora: CEMEX, S.A.B. de C.V.
Clave de Pizarra: “CEMEX 05”.

Monto de la Emisión: \$2,140,000,000.00 (dos mil ciento cuarenta millones de pesos 00/100, Moneda Nacional).
Valor Nominal: \$100 (cien pesos 00/100, Moneda Nacional) cada uno.
Fecha de Emisión: 15 de abril de 2005.
Fecha de Vencimiento: 10 de abril de 2009.
Tasa de Interés Anual: CETES + 0.99%

III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

Cálculo de Intereses para la Emisión

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta esta Emisión y en el presente Suplemento (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que registrá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición del Margen a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a un plazo de 28 (veintiocho) días capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada periodo (o la que la sustituya), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición del Margen a la Tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del período de que se trate, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el período de intereses correspondiente.

TR = Tasa TIIE más el Margen.

PL = Plazo de la TIIE en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos del período de intereses correspondiente.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión y los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, se pagará en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.
- VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito tanto a la CNBV como a Indeval, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia Indeval.

IV. FACTORES DE RIESGO

Se incorporan por referencia los Factores de Riesgo del Prospecto del Programa, así como los referidos en el Reporte Anual. Esta información se puede consultar en la página de la BMV (www.bmv.com.mx) o en la página de la Emisora (www.cemex.com).

Situación Económica Actual y Desempeño Financiero de la Emisora

Por depender en gran medida de las economías de los países en los que CEMEX opera, CEMEX ha estado expuesta a riesgos derivados de las fluctuaciones de los tipos de cambio, tasas de interés, inflación, gasto gubernamental, estabilidad social y otros eventos políticos, económicos o sociales que han reducido su utilidad neta significativamente; adicionalmente a esto, los mercados de capital y deuda han estado experimentando volatilidad e interrupción extrema durante los últimos meses. En algunos casos los mercados han ejercido presión a la baja en la disponibilidad de liquidez y capacidad de pago para ciertos emisores. Las interrupciones, incertidumbre o volatilidad en los mercados de capital y crédito, también podrían limitar a CEMEX el acceso al capital requerido para operar su negocio, o limitar su capacidad de refinanciar vencimientos de manera oportuna.

Para mayor información detallada respecto del desempeño financiero de CEMEX, se incorporan por referencia los estados financieros no auditados de CEMEX al 30 de septiembre de 2008, los cuales fueron presentados tanto a la BMV como a la CNBV el día 15 de octubre de 2008. Esta información se puede consultar en la página de la BMV (www.bmv.com.mx) o en la página de la Emisora (www.cemex.com).

V. ACUERDOS PREVIOS A LA OFERTA

La Emisora no ha celebrado contrato, acto o acuerdo previo a los que se refiere el artículo 16, fracción V, de las Disposiciones Generales con otros compradores, accionistas o consejeros de la Emisora, ni tampoco existen hechos o acuerdos verbales al respecto.

VI. INTENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA

La intención de la Oferta es intercambiar la totalidad de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio por los Certificados Bursátiles a efecto de refinanciar el pasivo a corto plazo a cargo de la Emisora con pasivo a largo plazo.

VII. PROPÓSITOS Y PLANES

El propósito de la Oferta es intercambiar la totalidad de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio por los Certificados Bursátiles a efecto de refinanciar el pasivo a corto plazo a cargo de la Emisora con pasivo a largo plazo.

En virtud de lo anterior, no existen propósitos o planes específicos que conforme a las Disposiciones Generales tuviesen que divulgarse o que deriven o estén vinculados con la consumación de la Oferta.

VIII. FUENTE Y MONTO DE LOS RECURSOS

La Oferta es una oferta de intercambio por lo que excepto por los gastos derivados de la Oferta, mismos que se describen en la Sección XIV “Gastos Relacionados con la Oferta”, no se requiere montos adicionales para realizar la Oferta.

IX. CONSECUENCIAS DE LA OFERTA

Como consecuencia de la Oferta, aquellos Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio que hayan participado de la Oferta serán cancelados conforme a lo previsto en la Sección II “Características de la Oferta - Cancelación de la Inscripción en el RNV” de este Suplemento. Asimismo, en virtud del intercambio, el pasivo de corto plazo de la Emisora se verá reducido en el monto equivalente al valor de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio que hayan participado de la Oferta, y el pasivo de largo plazo de la Emisora se verá incrementado en ese mismo monto. Ver Sección XV “Estructura de Capital Después de la Oferta” de este Suplemento.

X. COMPARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES

| | <u>CEMEX 02U</u> | <u>CEMEX 02-2U</u> | <u>CEMEX 03U</u> | <u>CEMEX 05</u> | <u>CEMEX 08-2</u> |
|------------------------------------|---|---|---|---|---|
| Denominación de la Emisora: | CEMEX | CEMEX | CEMEX | CEMEX | CEMEX |
| Clave de Pizarra: | “CEMEX 02U” | “CEMEX 02-2U” | “CEMEX 03U” | “CEMEX 05” | “CEMEX 08-2” |
| Monto de la Emisión: | 425,100,200 UDIs. | 265,569,400 UDIs. | 166,575,000 UDIs. | \$2,140,000,000.00. | Según se define en el presente suplemento. |
| Valor Nominal: | 100 UDIs, cada uno. | 100 UDIs, cada uno. | 100 UDIs, cada uno. | \$100 cada uno. | \$100 pesos cada uno. |
| Tasa de Interés Anual: | 6.50% | 6.28% | 5.30% | CETES + 0.99% | Según se define en el presente suplemento. |
| Pago de Intereses: | Semestral. | Semestral. | Semestral. | Trimestral. | Mensual. |
| Amortización: | Un solo pago al vencimiento. | Un solo pago al vencimiento. | Un solo pago al vencimiento. | Un solo pago al vencimiento. | Un solo pago al vencimiento. |
| Fecha de Emisión: | 25 de enero de 2002. | 13 de diciembre de 2002. | 30 de junio de 2003. | 15 de abril de 2005. | 11 de diciembre de 2008. |
| Fecha de Vencimiento: | 23 de enero de 2009. | 15 de diciembre de 2008. | 15 de diciembre de 2008. | 10 de abril de 2009. | 15 de septiembre de 2011. |
| Garantías: | Aval de Cemex México, S.A. de C.V. y Empresas Tolteca, S.A. de C.V. No hay garantía específica. | Aval de Cemex México, S.A. de C.V. y Empresas Tolteca, S.A. de C.V. No hay garantía específica. | Aval de Cemex México, S.A. de C.V. y Empresas Tolteca, S.A. de C.V. No hay garantía específica. | Aval de Cemex México, S.A. de C.V. y Empresas Tolteca, S.A. de C.V. No hay garantía específica. | Aval de Cemex México, S.A. de C.V. y Empresas Tolteca, S.A. de C.V. No hay garantía específica. |
| Calificación Crediticia: | AA-(mex) por Fitch; mxAA por Standard & Poors. | AA-(mex) por Fitch; mxAA por Standard & Poors. | AA-(mex) por Fitch; mxAA por Standard & Poors. | AA-(mex) por Fitch; mxAA por Standard & Poors. | AA-(mex) por Fitch; mxAA por Standard & Poors. |
| Representante Común: | Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. | Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. | Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. | Banco J.P. Morgan, Grupo Financiero, División Fiduciaria. | Banco J.P. Morgan, Grupo Financiero, División Fiduciaria. |

Comparativo De Obligaciones De Hacer y De No Hacer

CEMEX 02-2U Ver Sección XVI “Obligaciones De Hacer, Obligaciones De No Hacer y Casos De Vencimiento Anticipado”.

CEMEX 02U Ver Sección XVI “Obligaciones De Hacer, Obligaciones De No Hacer y Casos De Vencimiento Anticipado”.

Los Certificados Bursátiles CEMEX 02U, cuentan con las siguientes obligaciones de hacer y de no hacer adicionales a las antes referidas:

(A) Obligaciones Fiscal. La Emisora deberá cumplir y estar al corriente y hacer que sus Subsidiarias cumplan y estén al corriente, en el pago de todas las contribuciones fiscal a que estén obligadas, excepto por (i) contribuciones fiscales que, individualmente o en conjunto, no excedan del equivalente a EUA\$10’000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) o (ii) contribuciones fiscales (independientemente del monto) cuya constitucionalidad o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento

solicitados ante la autoridad fiscal competente, siempre que la Emisora o, en su caso, la Subsidiaria que corresponda (a) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las leyes fiscales aplicables, (b) haya establecido o mantenga reservas suficientes conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados que sean aplicables, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago y (c) haya procedido a garantizar el interés fiscal en los términos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de ser el caso.

(B) Obligaciones laborales. La Emisora deberá cumplir y estar al corriente y hacer que sus Subsidiarias cumplan y estén al corriente, en el pago de sus obligaciones de naturaleza laboral (incluyendo de manera ejemplificativa, en caso de las Subsidiarias residentes en México, con las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), así como las contribuciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), o cualquier otra aportación establecida en las leyes o reglamentos aplicables, excepto por (i) aquellas obligaciones laborales que, individualmente o en conjunto, no excedan del equivalente a EUA\$10'000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América o (ii) aquellas obligaciones laborales (independientemente del monto) cuya aplicación o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, la autoridades competentes siempre que la Emisora o, en su caso, la Subsidiaria que corresponda (a) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las disposiciones legales aplicables, (b) haya establecido y mantenga reservas suficientes, conforme a los PCGA en México, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago y (c) haya procedido a garantizar el interés de los trabajadores en los trabajadores en los términos que exigen las disposiciones aplicables, de ser el caso.

- | | |
|------------|--|
| CEMEX 03U | Ver Sección XVI “Obligaciones De Hacer, Obligaciones De No Hacer y Casos De Vencimiento Anticipado”. |
| CEMEX 05 | Ver Sección XVI “Obligaciones De Hacer, Obligaciones De No Hacer y Casos De Vencimiento Anticipado”. |
| CEMEX 08-2 | Ver Sección XVI “Obligaciones De Hacer, Obligaciones De No Hacer y Casos De Vencimiento Anticipado”. |

Excepto según lo previsto anteriormente, los demás términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio y de los Certificados Bursátiles son idénticos, incluyendo aquellos derechos de los tenedores que en los títulos se consignan.

XI. MANTENIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN

En caso de que, como resultado de la Oferta, la Emisora intercambie la totalidad de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio por los Certificados Bursátiles, se procederá a la cancelación de la inscripción de los correspondientes Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio en el RNV. En caso de que se intercambien parcialmente los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio por los Certificados Bursátiles, se cancelará únicamente los títulos efectivamente intercambiados a través de la Oferta.

XII. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos provenientes de la Oferta únicamente para intercambiar los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio.

XIII. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles contempla la participación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, y de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Intermediarios Colocadores. Los Intermediarios Colocadores ofrecerán los Certificados Bursátiles en base a la modalidad de mejores esfuerzos, de conformidad con el contrato de colocación correspondiente.

El Plan de Distribución de los Intermediarios Colocadores tiene como objetivo principal realizar el intercambio de Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio por los Certificados Bursátiles.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, mantienen y podrán continuar manteniendo relaciones de negocios con la Emisora, y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores estiman que no tienen conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles. Los Intermediarios Colocadores no han firmado, ni pretenden firmar, contrato alguno de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, las personas relacionadas con la Emisora o los Intermediarios Colocadores en la fracción XIX del Artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores no adquirirán Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Adicionalmente, hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la Emisión, en lo individual o en grupo.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona tenedora de Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio que desee intercambiar los valores objeto de la emisión, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones en el proceso de Intercambio que otros inversionistas tenedores de dichos Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio, así como de intercambiar los valores en comento.

Procedimiento para Participar en la Oferta

Durante el Periodo de la Oferta, conforme a lo previsto a continuación, los Intermediarios Colocadores a través de las áreas de custodia de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex y estructuración de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer recibirán las solicitudes de intercambio de los Custodios que mantengan cuentas con Indeval, en la cual los tenedores de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio mantengan sus títulos, dichas solicitudes de intercambio se deberán entregar en original a las oficinas que se mencionan más adelante y podrán enviarse a través de correo electrónico a los siguientes contactos: aromol@accival.com.mx; alesanchezp@banamex.com; mabalcazar@banamex.com; ediazse@accival.com.mx, sgarcias@accival.com.mx y/o a: jc.perez@bbva.bancomer.com; g.manon@bbva.bancomer.com; p.castillo@bbva.bancomer.com; agonzalez@bbva.bancomer.com; h.hernandez@bbva.bancomer.com .

Durante el Periodo de la Oferta, todo tenedor de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio que desee participar en la Oferta deberá instruir por escrito o a través de línea grabada al Custodio que mantenga sus títulos respectivos por su cuenta (o, en el caso que mantengan dichos títulos a través de algún otro depositario, a dicho depositario quien a su vez instruirá al Custodio respectivo), que, en su

nombre, acepte los términos de la Oferta, entregando los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio que desea intercambiar en la Oferta a los Intermediarios Colocadores.

Una vez que los Custodios reciban la Instrucción de sus clientes, cada Custodio deberá:

- (a) concentrar las Instrucciones que reciban de sus clientes, de acuerdo con el procedimiento que cada Custodio tenga previsto para tal efecto;
- (b) mantener en custodia los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio respecto de los cuales hayan recibido Instrucciones;
- (c) completar, con base en la información presentada por sus clientes, el formato de Carta de Aceptación que los Intermediarios Colocadores pondrán a disposición de los Custodios;
- (d) enviar la Carta de Aceptación a los Intermediarios Colocadores por correo electrónico y entregar el original a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que se reciba la Instrucción de sus clientes, la cual deberá incluir: (i) el número total de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio que el Custodio entregará en la Oferta por cuenta de sus clientes; y (ii) el Margen mínimo al que dichos Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio participarán en la Oferta conforme a las instrucciones recibidas por el Custodio del tenedor correspondiente (el “Margen Mínimo para Participar”); en el entendido, que en caso de que el Margen determinado en la Fecha de Vencimiento de la Oferta conforme al presente Suplemento sea inferior al Margen Mínimo para Participar, entonces la Oferta se considerará como no aceptada por parte de los tenedores de dichos Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio y dichos certificados bursátiles serán traspasados el día hábil inmediato siguiente a la Fecha de Vencimiento de la Oferta, a la cuenta que el Custodio correspondiente mantenga con Indeval. La Carta de Aceptación Original dirigida a los Intermediarios Colocadores deberá ser entregada y concentrada en el domicilio de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex ubicado en Paseo de la Reforma No. 398, Piso 3, Colonia Juárez, C.P. 06600, México, D.F, a la atención de Erubiel Manrique Silva a más tardar un Día Hábil posterior a la fecha del envío del correo electrónico o en caso de solo enviar el original en cualquier Día Hábil durante el Periodo de la Oferta pero a más tardar a las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento de la Oferta; y
- (e) traspasar los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio de sus clientes que les hayan dado Instrucciones a la Cuenta Concentradora en cualquier Día Hábil del Periodo de la Oferta pero a más tardar a las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento de la Oferta, a menos que dicha fecha se prorrogue de conformidad con lo previsto en este Suplemento. La Cuenta Concentradora será la número 01 003 0307 que Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex mantiene en el Indeval.

Los Intermediarios Colocadores informarán a todos los Custodios las cuentas en Indeval que sustituyan a la Cuenta Concentradora en caso de existir alguna modificación.

Según se señala anteriormente, la Instrucción de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio a su Custodio deberá darse antes de la Fecha de Vencimiento de la Oferta de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación, así como en los demás términos que se señalan en este Suplemento.

Conforme a la Instrucción que cada tenedor de Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio que participe en la Oferta dé a su Custodio, el tenedor respectivo instruirá a su Custodio (o a su depositario para que instruya al Custodio que corresponda) a (i) intercambiar sus Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio en los términos de la Oferta, (ii) transferir sus Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio a la Cuenta Concentradora, y (iii) que se le entreguen Certificados Bursátiles a cambio de los Certificados Bursátiles

Sujetos a Intercambio y, en su caso, el pago del efectivo que corresponda conforme a lo previsto en la Sección II “Características de la Oferta - Factor de Intercambio”.

Únicamente el Custodio respectivo será responsable por la entrega de los Certificados Bursátiles a los tenedores que hubieren participado en la Oferta.

La forma que deban adoptar las Instrucciones de los tenedores a sus Custodios dependerá de los acuerdos entre ellos. Ni el Oferente, ni los Intermediarios Colocadores, ni cualquiera de sus subsidiarias o filiales o cualquier persona relacionada con los mismos, tendrá obligación alguna de verificar las Instrucciones de los tenedores a sus Custodios.

En la medida en que el contrato de intermediación que tenga celebrado cualquier tenedor (o depositario de un tenedor) con su Custodio permita al Custodio actuar de manera discrecional, no será necesario que el tenedor dé la Instrucción a dicho Custodio, por lo que el Custodio podrá realizar el intercambio de dichos títulos conforme al procedimiento descrito a continuación, a su discreción.

Todo tenedor que dé a su Custodio (o que instruya a su depositario para que dé al Custodio) una Instrucción, en virtud de dicha Instrucción (y de la instrucción de intercambiar los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio) declara, y todo Custodio, por el hecho de intercambiar los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio correspondientes a la Cuenta Concentradora y por el hecho de haber entregado a los Intermediarios Colocadores una Carta de Aceptación declara que el tenedor correspondiente ha declarado que, o en el caso que el Custodio haya actuado por cuenta de un tenedor con base en un contrato de intermediación de manejo discrecional, el Custodio declara por cuenta de dicho tenedor que:

- (i) ha recibido un ejemplar de este Suplemento, lo ha leído y está de acuerdo con los términos de la Oferta;
- (ii) tiene la capacidad suficiente para participar en la Oferta con sus Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio y no requiere de consentimiento alguno (o, en su caso, lo ha obtenido) para participar con dichos Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio en la Oferta;
- (iii) al vencimiento de la Oferta, es el propietario, vende, cede y transmite los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio con los que participa en la Oferta al Oferente a través de los Intermediarios Colocadores y designan irrevocablemente a los Intermediarios Colocadores como sus comisionistas para ordenar el intercambio de dichos Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio como parte de la Oferta en los términos descritos en este Suplemento, y para firmar a nombre de dicho tenedor los documentos que a juicio razonable del Oferente sean necesarios o convenientes para llevar a cabo el intercambio de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio al mismo;
- (iv) los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio que han entregado conforme a la Oferta se encuentran y, al momento de su aceptación por el Oferente a través de los Intermediarios Colocadores, se encontrarán libres de todos y cualesquiera gravámenes, restricciones o limitaciones de dominio;
- (v) acepta incondicional e irrevocablemente la Oferta, sujeto únicamente a su Derecho de Desistimiento;
- (vi) acepta que el intercambio de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio por los Certificados Bursátiles se considera realizado cuando los reciban los Intermediarios Colocadores; y
- (vii) a solicitud de los Intermediarios Colocadores o del Oferente, firmará cualesquiera documentos adicionales que a juicio razonable del Oferente o de los Intermediarios Colocadores sean necesarios o convenientes para llevar a cabo el intercambio de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio y, en su caso, el pago del efectivo que

corresponda conforme a lo previsto en la Sección II “Características de la Oferta - Factor de Intercambio”.

La aceptación incondicional e irrevocable de la Oferta únicamente se tendrá por efectuada cuando los Intermediarios Colocadores hayan recibido:

- (i) la Carta de Aceptación debidamente completada y firmada; y
- (ii) una confirmación del intercambio de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio respectivos a la Cuenta Concentradora u otras cuentas respectivas en caso de existir alguna modificación.

La aceptación de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio para su intercambio por el Oferente constituye un acuerdo obligatorio entre el tenedor y el Oferente, en los términos y sujeto a las condiciones que se establecen en este Suplemento.

Conforme a lo descrito anteriormente, las Cartas de Aceptación y los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio serán recibidos hasta las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento de la Oferta. Las Cartas de Aceptación y los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio recibidos después de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento de la Oferta no podrán participar en la Oferta y no serán intercambiados por el Oferente. Igualmente, no participarán en la Oferta y no serán intercambiados por el Oferente, aquellos Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio con relación a los cuales se haya recibido una Carta de Aceptación pero que no hayan sido traspasados a la Cuenta Concentradora.

Los tenedores de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio que deseen participar en la Oferta y que hayan dado Instrucciones al respecto a su Custodio deberán asegurarse que su Custodio entregue a los Intermediarios Colocadores una Carta de Aceptación debidamente completada y firmada y que dicho Custodio traspase sus Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio a la Cuenta Concentradora. Ni el Oferente, ni los Intermediarios Colocadores, ni cualquiera de sus subsidiarias o filiales o cualquier persona relacionada con los mismos, tendrá responsabilidad alguna con relación a los actos u omisiones de cualquier Custodio a este respecto.

La Carta de Aceptación que entreguen los Custodios a los Intermediarios Colocadores deberá presentarse precisamente en el formato de la Carta de Aceptación que para este efecto se encuentra disponible a partir del primer día del Periodo de la Oferta con los Intermediarios Colocadores.

El Oferente se reserva la facultad discrecional de resolver directamente o a través de los Intermediarios Colocadores, todas las cuestiones relativas a las Cartas de Aceptación entregadas y a las entregas de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio que se efectúen, incluyendo si la documentación está completa o es válida, la fecha y hora de entrega, la debida suscripción de cualesquiera documentos o instrucciones, la acreditación de la propiedad de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio y la capacidad de transmitirlos y cualesquiera otras cuestiones relativas a la validez, forma, elegibilidad o aceptabilidad de cualquier instrucción o entrega de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio. El Oferente se reserva el derecho de rechazar cualquier instrucción o entrega de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio que no se haya realizado en la forma debida o que por cualquier motivo no sea válida, de negarse a aceptar cualquier instrucción o entrega de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio que en opinión de sus abogados sea ilegal, y de dispensar cualesquiera irregularidades o condiciones.

El Oferente no estará obligado a dar aviso de los defectos o irregularidades de las Cartas de Aceptación o entregas de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio, y no incurrirá en responsabilidad alguna por la falta de dicho aviso. Los Intermediarios Colocadores podrán dar aviso de los defectos o irregularidades de las Cartas de Aceptación o entregas, sin estar obligado a ello y no incurrirá en responsabilidad alguna por la falta de dicho aviso o como consecuencia de dichos defectos o irregularidades. Los Certificados

Bursátiles Sujetos a Intercambio no se considerarán debida o válidamente entregados a menos y hasta que todos los defectos e irregularidades hayan sido subsanados o dispensados.

El Oferente no tendrá responsabilidad alguna respecto de actos u omisiones de cualquier Custodio o de los Intermediarios Colocadores. Sin embargo, sujeto al Derecho de Desistimiento, los Custodios quedarán vinculados una vez entregadas las Cartas de Aceptación y traspasados los títulos correspondientes conforme a los términos de este Suplemento.

En el supuesto que no se acepte la entrega de cualesquiera títulos en virtud de que dicha entrega no sea válida, a juicio del Oferente, los Intermediarios Colocadores devolverán los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio al Custodio que se las haya entregado, sin cargo alguno para el tenedor respectivo. La devolución de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio por parte del Custodio respectivo al tenedor dependerá de los acuerdos entre el tenedor y dicho Custodio. Ni el Oferente, ni los Intermediarios Colocadores, ni cualquiera de sus subsidiarias o filiales o cualquier persona relacionada con los mismos, tendrá responsabilidad alguna con relación a dicha devolución (o falta de ella) o a dichos acuerdos.

La aceptación de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio entregados y no retirados será acreditada por el Oferente mediante el envío de un aviso de aceptación a los Intermediarios Colocadores.

En el supuesto que se modifiquen los términos de la Oferta, los nuevos términos de la Oferta se pondrán a disposición de los tenedores, independientemente de que hayan entregado sus Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio antes de cualesquiera dichas modificaciones y, en su caso, se ampliará el Periodo de la Oferta conforme a lo descrito en este Suplemento.

En caso que cualquier tenedor de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio que desee participar en la Oferta o cualquier Custodio tenga dudas acerca de la forma en que cualquiera de ellos puede participar en la Oferta, podrán contactar a los Intermediarios Colocadores, a Alfonso Romo Lafoy al 22-62-28-40 por parte de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y/o a Juan Carlos Pérez Carmona al 5201-2547 y/o Pablo Castillo Gudiño al 5201-2062 por parte de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Para efectos de este Suplemento, el término “Carta de Aceptación” significa la carta de instrucciones que pondrá a disposición de los Intermediarios Colocadores y que cada Custodio deberá entregar a los Intermediarios Colocadores notificándoles, entre otros, el número de Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio que entregará por cuenta de sus clientes en la Oferta, la cual se adjunta a este Suplemento como **Anexo 4**.

Para efectos de este Suplemento, el término “Instrucciones” significa la instrucción escrita, verbal, o de cualquier otro tipo que cualquier tenedor de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio, transmita a su Custodio a efecto de manifestar su voluntad de participar en la Oferta conforme a los procedimientos acordados por dicho tenedor con su Custodio.

XIV. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

La Emisora no obtendrá recursos provenientes de la Emisión pues éstos se intercambiarán por Certificados Bursátiles Sujeto a Intercambio por Certificados Bursátiles.

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

| | |
|--|-------------------|
| Intermediación y Colocación | \$8,369,962.91 ** |
| Inscripción en el Registro Nacional de Valores | \$517,342.00 ** |
| Inscripción de Valores en Bolsa | \$57,908.09 ** |
| Representante Común | \$92,000.00 |
| Asesores Legales | \$900,000.00 |
| Suplementos, Publicaciones y Otros | \$80,000.00 |
| Estudio y Trámite de la Solicitud | \$14,228.00 |
| Agencias Calificadoras | \$0.00 |
| Total de Gastos Relacionados con la Oferta: | \$10,031,441.00 |

** Estos conceptos incluyen los gastos correspondientes tanto de esta Emisión como de la Décima Emisión de Certificados Bursátiles.

XV. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de CEMEX considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento:

Estructura del Capital Consolidado *(Millones de Pesos al 30 de septiembre de 2008)*

| Pasivo y Capital | Antes de la Oferta | Después de la Oferta |
|-----------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| Vencimientos a menos de un año | 41,179 | 40,209 |
| Otros pasivos circulantes | 48,588 | 48,588 |
| Total pasivo a corto plazo | 89,767 | 88,797 |
| Deuda a largo plazo | 154,768 | 155,738 |
| Otros pasivos a largo plazo | 75,729 | 75,729 |
| Total pasivo a largo plazo | 230,497 | 231,467 |
| Pasivo Total | 320,265 | 320,265 |
| Capital Contable | 220,985 | 220,985 |
| Suma Pasivo y Capital | 541,249 | 541,249 |

XVI. OBLIGACIONES DE HACER, OBLIGACIONES DE NO HACER Y CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados” significa la totalidad de los activos consolidados de la Emisora menos (a) depreciación, amortización y otras reservas, (b) pasivos circulantes (excluyendo amortizaciones que venzan en plazos menores a un año respecto de la deuda a largo plazo) y (c) activos intangibles, tales como el exceso del costo sobre el valor en libros (crédito comercial o “goodwill”), nombres comerciales, registros y marcas, concesiones, patentes y otros intangibles, de conformidad con los NIF en México, calculados conforme a los estados financieros consolidados internos de la Emisora más recientes que se encuentren disponibles.

“Avalistas” significan Cemex México, S.A. de C.V. y Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V., las cuales garantizan por aval las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles.

“BMV” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” contenida más adelante.

“Certificados Bursátiles” significan los certificados bursátiles al portador que ampara el título que documenta la presente Emisión.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones Generales” significan las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, modificadas mediante publicación en el mencionado Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006 y el 19 de septiembre de 2008.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el título que documenta la presente Emisión y que se describe en este Suplemento, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “CEMEX 08-2”.

“Emisora” significa CEMEX, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: (a) la producción industrial y explotación comercial de cemento portland; (b) la producción industrial y explotación comercial de cualquier otro producto similar a cemento portland o que se relacione en cualquier forma con la producción o venta de cemento portland; (c) la explotación comercial o industrial de las arcillas, piedra caliza, yeso y demás sustancias que existan, en los terrenos propiedad de CEMEX, o en aquellos sobre los que tenga derechos para ello; (d) realizar todo tipo de actos jurídicos, convenios, contratos, transacciones u operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social; (e) adquirir por compra, aportación, permuta, arrendamiento, o cualquier otro título legal, todo tipo de bienes muebles o inmuebles, así como celebrar respecto de ellos todo tipo de contratos, convenios, afectar en cualquier forma el derecho de propiedad o cualquiera de sus atributos, y adquirir por cualquier acto, contrato o convenio, todo tipo de derechos u obligaciones, sin limitación alguna; pudiendo organizar e instalar plantas industriales en cualquier parte, adquirir o suscribir acciones, y participar en el capital o

en la administración de todo tipo de sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, que tengan un giro igual, similar o diverso al señalado en las fracciones (a), (b), (c) y (d) anteriores; (f) la emisión, endoso, aceptación, aval y cualquier otra forma de suscripción de títulos de crédito y la realización de todo tipo de operaciones con ellos; y (g) otorgar avales, fianzas y en general garantizar, incluso con prenda o hipoteca, obligaciones de terceros con o sin contraprestación y por lo tanto suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías.

“Fecha de Emisión” significa el 11 de diciembre de 2008.

“Gravamen” significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

“Gravámenes Permitidos” significa, con respecto a la Emisora o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

(i) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnados de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados que sean aplicables, de ser el caso;

(ii) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos de la Emisora o sus Subsidiarias;

(iii) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal, salvo que dicha sentencia no sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a su fecha;

(iv) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha del presente Suplemento;

(v) Gravámenes sobre activos que la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran en el futuro, los cuales existan antes de la fecha de adquisición de dichos activos (a menos que dichos gravámenes se hubieren creado exclusivamente con motivo de dicha adquisición), así como Gravámenes creados con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la deuda incurrida o asumida para adquirir dichos activos en el entendido de que (a) dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos o, de requerirlo los documentos que den origen a dicho Gravamen, a cualesquier otros bienes que constituyan mejoras o bienes que se adquieran para el uso específico con los bienes adquiridos (en el caso de adquisición de sociedades, la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), y (b) en todo caso dichos Gravámenes podrán ser creados dentro de los 9 (nueve) meses posteriores, en el caso de bienes a su fecha de compra o, en el caso de mejoras, a la fecha de su terminación;

(vi) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en el párrafo (v) anterior, siempre que el monto de la deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a activos distintos;

(vii) Gravámenes sobre valores que garanticen operaciones de reporto u obligaciones de recompra de dichos títulos;

(viii) Gravámenes sobre acciones representativas del capital de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias creados exclusivamente como resultado de la transmisión a un fideicomiso u otro vehículo jurídico (incluyendo una sociedad u otra persona moral específicamente constituida para tener la propiedad de dichas acciones) cuyo único patrimonio sean dichas acciones y su fin no sea garantizar

deuda de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias (a menos que dicha garantía esté permitida por algún otro Gravamen Permitido);

(ix) Gravámenes respecto de cuentas por cobrar que sean vendidas o cedidas en una operación de factoraje con recurso limitado directa o indirectamente al valor de las cuentas por cobrar vendidas o cedidas, más intereses, gastos financieros y demás conceptos relacionados a la operación de factoraje correspondiente; y

(x) además de los Gravámenes Permitidos conforme a los incisos (i) a (ix) anteriores, Gravámenes para garantizar deuda de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen dicha deuda no exceda del 5% (cinco por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados.

“Indeval” significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección “Representante Común” contenida más adelante.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIF en México” significa las normas de información financiera generalmente aceptadas en México, aplicadas en forma consistente.

“Representante Común” significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (causahabiente final de Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria), institución que funge como representante común de los Tenedores.

“Subsidiarias” significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual la Emisora, directa o indirectamente, (i) sea propietario de, o controle, el 50% (cincuenta por ciento) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, o (ii) controle la administración por cualquier otra vía.

“Subsidiarias Importantes” significa cualquier Subsidiaria de la Emisora que, individual o conjuntamente con sus respectivas Subsidiarias, en cualquier momento (i) represente el 10% o más de las ventas netas (antes de eliminaciones) consolidadas de la Emisora durante los últimos doce meses, o (ii) su utilidad de operación más depreciaciones y amortizaciones represente 10% o más de la utilidad de operación más depreciaciones y amortizaciones consolidada de la Emisora durante los últimos doce meses, o (iii) que sea propietario de activos equivalentes al 10% o más de los activos consolidados de la Emisora, todo lo anterior calculado en base a los estados financieros consolidados trimestrales que comprendan un periodo de 12 (doce) meses de la Emisora más recientes que se tengan disponibles. En el entendido que las Avalistas serán en todo momento consideradas como Subsidiarias Importantes independientemente de que cumplan o no cualquiera de los requisitos antes mencionados.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

Obligaciones de Hacer

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, CEMEX se obligó a:

(1) Estados Financieros Internos. Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros individuales y consolidados internos

de la Emisora al fin de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, los cuales deberán ser preparados conforme a los NIF en México y deberán firmarse por el Director de Finanzas de la Emisora.

(2) Estados Financieros Auditados. Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales de la Emisora, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados y dictaminados por los auditores externos de la Emisora.

(3) Otros Reportes.

(a) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada la Emisora en términos de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables, en el entendido que la Emisora deberá entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación que entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a dicha entrega. Adicionalmente, la Emisora deberá entregar al Representante Común un certificado trimestral (en la misma fecha de entrega que los estados financieros internos indicados en el párrafo (1) anterior) indicando el cumplimiento por parte de la Emisora y sus Subsidiarias a las “Obligaciones de Hacer” y “Obligaciones de No Hacer” contenidas en el título que documenta la presente Emisión. Asimismo, la Emisora deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora y sus Subsidiarias.

(b) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que la Emisora obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera o que constituya, o pueda constituir, un Caso de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante) conforme al presente.

(4) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.

(a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente.

(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

(5) Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal, y la de sus Subsidiarias, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo (3) (Fusiones) de la sección de “Obligaciones de No Hacer” más adelante y (ii) en el caso que la Emisora determine de buena fe que es conveniente disolver o liquidar alguna Subsidiaria con la finalidad de hacer eficiente la estructura corporativa y las operaciones de la Emisora y sus Subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o situación financiera de la Emisora y sus Subsidiarias ni perjudique en forma alguna los derechos de los Tenedores.

(b) Mantener su contabilidad, de conformidad con los NIF en México.

(c) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias.

(6) Activos; Seguros. Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias. La Emisora deberá contratar, y hacer que sus Subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles.

Obligaciones de No Hacer

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, CEMEX se obligó a:

(1) Objeto Social. No cambiar su objeto social o de cualquier otra forma modificar el giro preponderante de su empresa y la de sus Subsidiarias consideradas en conjunto.

(2) Limitaciones respecto de Gravámenes. La Emisora y sus Subsidiarias deberán de abstenerse de crear cualquier Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

(3) Fusiones. La Emisora no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión asuma expresamente las obligaciones de la Emisora (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles), (ii) no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación y (iii) la Emisora indemnice a los tenedores de los Certificados Bursátiles por cualquier impuesto o carga gubernamental ocasionada por la operación, (iv) se entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos de los Certificados Bursátiles.

Casos de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(2) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.

(3) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos (1), (2), (3) inciso (a), (5) incisos (b) y (c), y (6), de la sección de “Obligaciones de Hacer” contenida anteriormente, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(4) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de Emisión, contrato de crédito o algún

instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera de (i) la Emisora, (ii) cualquiera de las Avalistas o (iii) cualquier otra persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora o cualquiera de las Avalistas, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$50,000,000.00 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América).

(5) Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes fuese declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(6) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra de la Emisora o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente a EUA\$100,000,000.00 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

(7) Expropiación, Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 5% (cinco por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados o (ii) desplazar a, o limitare las facultades de, la administración de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias cuyos activos tengan un valor superior al 5% (cinco por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales.

(8) Validez de los Certificados Bursátiles o el Aval. Si la Emisora o cualquiera de las Avalistas rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles o del aval contenido en los Certificados Bursátiles.

(9) Otros. En los demás casos previstos en las leyes aplicables.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el título que documenta la presente Emisión, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección “Intereses Moratorios” del presente Suplemento.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (5), (8) ó (9) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2), (3), (4), (6) ó (7) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando

menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

XVII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

- (a) The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (causahabiente final de Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria), será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta la presente Emisión de Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo y declara que ha comprobado la existencia del aval de las Avalistas.
- (b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en la Ley del Mercado de Valores, así como en el título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer de la Emisora y, en su caso, de sus Subsidiarias, conforme al título que documenta la presente Emisión, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue la Emisora conforme al párrafo (3)(a) de la sección denominada “Obligaciones de Hacer” de dicho título, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme a dicho título y a la legislación aplicable;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título que documenta la presente Emisión;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (5) asistir a las asambleas generales de accionistas de la Emisora y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios del mismo, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera de la Emisora;
- (6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
- (8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, sobre el pago de los intereses conforme al título que documenta la presente Emisión;
- (9) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (10) dar seguimiento a las certificaciones de la Emisora relativas a las obligaciones de dar y hacer, y obligaciones de no hacer de la Emisora, en relación con el título que documenta la presente Emisión;
- (11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y

- (12) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.
 - (d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
 - (e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).
 - (f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

XVIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

- (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.
- (f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:
 - (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión;
o
 - (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora o a las Avalistas respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.
- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se tratara de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75%

(setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
- (i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier persona relacionada con la Emisora haya adquirido en el mercado.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

XIX. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

CEMEX, S.A.B. de C.V., como emisora.

Fitch México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Acciones y Valores, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, como intermediario colocador.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como intermediario colocador.

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (causahabiente final de Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria), como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

White & Case, S.C., como asesor legal de CEMEX, S.A.B. de C.V.

El Lic. Eduardo Rendón es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas de CEMEX ubicadas en Ave. Ricardo Margáin Zozaya #325, Col. Valle del Campestre, San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66265, o al teléfono (81) 8888-4256 y en su dirección electrónica es eduardo.rendon@cemex.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en la Emisora.

**XX. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y
STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.**

Para la presente Emisión, la Emisora ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de AA-(mex) PCN (Doble A menos, Perspectiva Crediticia Negativa) La cual significa: Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Asimismo, para la presente Emisión, la Emisora ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V. la calificación de "mxAA". Esta designación indica una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Asimismo, la calificación de riesgo crediticio de Cemex, S.A.B. de C.V. es "mxAA" con perspectiva negativa y los recursos serán utilizados para el prepago de deuda.

XXI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

El 31 de julio de 2008, CEMEX informó que alcanzó un acuerdo para vender sus operaciones en Austria y Hungría a Strabag SE, uno de los principales grupos europeos en las industrias de la construcción y de materiales para la construcción, por 310 millones de Euros (equivalente a 485 millones de dólares). La transacción está sujeta a las aprobaciones de las autoridades regulatorias y del Consejo de Strabag. CEMEX utilizará los recursos obtenidos para reducir deuda.

El 6 de agosto de 2008, CEMEX informó que evalúa la venta de ciertos activos en Australia. Los recursos obtenidos de la venta potencial serán utilizados para reducir deuda. Los activos que se consideran para venta operan bajo a marca Humes y consisten en 16 plantas productoras de tubos y productos de concreto localizadas en Australia. Humes registró ventas de 580 mil toneladas de producto en 2007, equivalentes a 255 millones de dólares australianos (234 millones de dólares americanos).

El 18 de agosto de 2008, CEMEX informó que conforme a un comunicado de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), ésta procedió a la toma del control operacional de las plantas de Cemex Venezuela, en representación del gobierno de Venezuela, la noche del lunes 18 de agosto de 2008.

El 20 de agosto de 2008, CEMEX informó que (i) presentará una demanda de arbitraje internacional ante el Centro Internacional para el Arreglo de Diferencias por Inversiones debido a la confiscación de los bienes y privación de derechos de Cemex Venezuela y el posterior inicio del procedimiento de expropiación, realizada por el Gobierno de Venezuela, (ii) califica la confiscación y el posterior inicio del procedimiento de expropiación como una violación flagrante a la Constitución, Ley de Expropiación y otras leyes de Venezuela, además de no respetar los principios del derecho internacional y los tratados para la protección recíproca de inversiones aplicables al caso, que prohíben la ocupación de bienes y privación de derechos, sin previa indemnización, justa y efectiva y sin previo procedimiento de expropiación, (iii) siempre ha mantenido una posición de respeto a las decisiones soberanas de los Estados en donde opera que estén apegadas a la ley, por lo que como empresa pública internacional, tiene la obligación ante sus accionistas de defender los intereses de la empresa, (iv) no pudo aceptar la propuesta de compensación ofrecida por el Gobierno de Venezuela en el proceso de nacionalización de sus activos en ese país después de un cuidadoso análisis, ya que considera que la oferta de 650 millones de dólares por su participación, está muy alejada del valor real de la misma, y (v) la oferta presentada a CEMEX es menor, proporcionalmente, a lo ofrecido a las empresas europeas, considerando índices de valor por tonelada de capacidad instalada y múltiplos de EBITDA. Sin perjuicio de lo anterior, CEMEX siempre ha estado disponible para el diálogo con el gobierno de Venezuela y continuará con la intención de llegar a una solución aceptable para las partes.

El 11 de septiembre de 2008, CEMEX informó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México negó los amparos promovidos por sus subsidiarias en contra de los regímenes fiscales preferentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor durante el período 2005 a 2007. Toda vez que la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no hace referencia a algún crédito u obligación fiscal en particular, CEMEX procederá a determinar los impuestos que en su caso tenga que pagar y presentará las declaraciones fiscales complementarias. CEMEX aún no ha determinado la cantidad de impuestos ni los ejercicios aplicables. En base a estimaciones preliminares, CEMEX considera que esta cantidad no será relevante, pero no puede asegurar que un análisis más detallado no llevará a una conclusión distinta. Las autoridades fiscales podrían fallar en contra de las determinaciones presentadas por CEMEX y decretar el pago de cantidades adicionales, las cuales podrían ser relevantes, quedando a salvo el derecho de CEMEX de impugnar dichas determinaciones adicionales.

El 11 de septiembre de 2008 CEMEX dio a conocer a través de la BMV las estimaciones financieras para el tercer trimestre de 2008. La publicación del evento relevante se puede consultar en la página de la BMW (www.bmv.com.mx) o en la página de la Emisora (www.cemex.com).

El 9 de octubre de 2008, CEMEX aseguró al mercado que su modelo de negocio continúa intacto y que su estructura de capital continúa sin cambio. Reafirmaron al mercado que han excedido ligeramente sus estimados para el tercer trimestre y continuaran en cumplimiento al final del trimestre con su acuerdo financiero trimestral de apalancamiento. A septiembre 30, su razón de deuda neta a flujo de operación se redujo a 3.4 veces, debido a una reducción significativa en su deuda neta durante el trimestre, de aproximadamente \$17,600 millones de dólares a aproximadamente \$16,400 millones de dólares. Con respecto a su estrategia de derivados, continúan utilizando derivados para ejecutar su plan financiero y parcialmente cubrir sus inversiones en subsidiarias extranjeras. El valor de mercado de su posición de derivados al 30 de septiembre fue un monto positivo de \$100 millones de dólares para todos sus derivados incluyendo sus instrumentos perpetuos. Esto representa una reducción de \$400 millones de dólares desde el pasado 11 de septiembre, fecha en que CEMEX comunicó sus estimados para el tercer trimestre. El descenso desde el 11 de septiembre de 2008 se explica principalmente por la realización de cerca de \$300 millones de dólares en ganancias en su programa de cobertura de capital, los cuales se utilizaron principalmente para reducir deuda neta. Actualmente, y como resultado de la alta volatilidad reciente en los mercados de divisas y de capitales, el valor de mercado agregado es un monto negativo de \$500 millones de dólares (incluyendo nuestros instrumentos perpetuos). CEMEX continúa teniendo efectivo disponible para cumplir todos nuestros requerimientos operativos y financieros.

El 16 de octubre de 2008, CEMEX informó que identificó objetivos específicos en su esfuerzo para reducir costos y optimizar su negocio, originalmente anunciado a mediados de septiembre. En términos generales, CEMEX identificó reducciones de costos recurrentes y anualizados por aproximadamente 500 millones de dólares. Parte de las iniciativas de reducción de costos que se realizan en toda la red global de CEMEX incluyen reducción de presupuestos, cierres de capacidad y reajustes de personal. Las iniciativas estarán realizadas completamente antes de fin del año. CEMEX también ha reducido significativamente su inversión de capital y completará únicamente los proyectos programados para entrar en funcionamiento a principios del año próximo. CEMEX continuará evaluando todos los procesos y procedimientos de su negocio en una base global con el propósito de lograr una importante reducción de costos y alcanzar el tamaño más eficiente de la operación. Sin embargo, también toma precauciones para asegurar que sus acciones no sean perjudiciales a su sólida presencia global. CEMEX opera su negocio pensando en el largo plazo y para generar valor para sus accionistas, y se asegurará que sus esfuerzos de reducción de costos sean consistentes con esos objetivos.

El 16 de octubre de 2008 CEMEX dio a conocer a través de la BMV los resultados del tercer trimestre de 2008 en referencia a los instrumentos derivados que regularmente utiliza. La publicación del evento relevante se puede consultar en la página de la BMW (www.bmv.com.mx) o en la página de la Emisora (www.cemex.com).

El 4 de noviembre de 2008, CEMEX informó que representantes de las autoridades de competencia de la Unión Europea visitaron las oficinas de CEMEX en Alemania y el Reino Unido y han iniciado una investigación. CEMEX está cooperando totalmente con las autoridades y proporciona toda la información solicitada, así como testimonios requeridos.

El 7 de noviembre de 2008, CEMEX informó que ha llegado a un acuerdo para vender sus operaciones en las Islas Canarias a Cimpor Inversiones, S.A., subsidiaria española de Cimpor Cimentos de Portugal SGPS SA, por aproximadamente 162 millones de Euros (211 millones de Dólares), además de un pago adicional por el capital de trabajo. El cierre de la operación está sujeto a la aprobación de las autoridades reguladoras españolas. La transacción incluye los activos de cemento y concreto en Tenerife y el 50% de las acciones de 2 alianzas estratégicas, Cementos Especiales de las Islas, S.A. (CEISA) e Inprocoi, S.L. Estas operaciones generaron ventas por aproximadamente 189 millones de euros (\$260 millones de dólares) en 2007. CEMEX opera directamente y a través de sus alianzas estratégicas en las Islas Canarias 2 molinos, así como otras 19 instalaciones de concreto, mortero y productos de concreto prefabricados. Los recursos obtenidos serán utilizados para reducir deuda.

XXII. INFORMACIÓN FINANCIERA

Se incorporan por referencia los estados financieros no auditados de CEMEX al 30 de septiembre de 2008, los cuales fueron presentados tanto a la BMV como a la CNBV el día 15 de octubre de 2008. Esta información se puede consultar en la página de la BMV (www.bmv.com.mx) o en la página de la Emisora (www.cemex.com).

XXIII. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA

Se incorporan por referencia los estados financieros no auditados de CEMEX al 30 de septiembre de 2008, los cuales fueron presentados tanto a la BMV como a la CNBV el día 15 de octubre de 2008. Esta información se puede consultar en la página de la BMW (www.bmv.com.mx) o en la página de la Emisora (www.cemex.com).

XXIV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE LAS AVALISTAS

La siguiente tabla muestra información financiera seleccionada de las subsidiarias de CEMEX que garantizan las obligaciones de CEMEX conforme a esta Oferta, en su carácter de Avalistas. Dicha información deriva de los Estados Financieros Consolidados No Auditados tanto de Cemex México, S.A. de C.V. como de Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V. al 30 de septiembre de 2008.

| | Cemex México, S.A. de C.V. | Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V. |
|---|--|---|
| | <i>(en millones de Pesos constantes al 30 de septiembre de 2008)</i> | |
| Activo Total: | 549,968 | 64,695 |
| Capital Contable: | 229,013 | 62,535 |
| Ventas: | 183,892 | 4,273 |
| Utilidad (Pérdida) de Operación: | 26,287 | (18) |

XXV. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CEMEX, S.A.B. DE C.V.

Por: Lorenzo H. Zambrano
Cargo: Director Ejecutivo General

Por: Héctor Medina
Cargo: Vicepresidente Ejecutivo
de Planeación y Finanzas

Por: Ramiro G. Villarreal
Cargo: Vicepresidente Senior Jurídico

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**

Por: Humberto Cabral González
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

Por: Jorge Ricardo Cano Swain
Cargo: Apoderado

Por: Ángel Espinosa García
Cargo: Apoderado

XXVI. ANEXOS

1. Información Financiera No Auditada al 30 de septiembre de 2008

Se incorporan por referencia los estados financieros no auditados de CEMEX al 30 de septiembre de 2008, los cuales fueron presentados tanto a la BMV como a la CNBV el día 15 de octubre de 2008. Esta información se puede consultar en la página de la BMW (www.bmv.com.mx) o en la página de la Emisora (www.cemex.com).

2. Título que ampara la Emisión

3. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras

4. Carta de Aceptación

[EN PAPEL MEMBRETADO DEL CUSTODIO]

ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V.,
CASA DE BOLSA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
Atención: Sandra García Sagredo y/o Eduardo Díaz
Fax: (55) 1226-0952

y/o

CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
Atención: Juan Carlos Pérez Carmona y/o Pablo Castillo Gudiño
Fax: (55) 5201-2252

En relación con la Oferta Pública de Intercambio de Certificados Bursátiles emitidos por CEMEX, S.A.B. de C.V. (“CEMEX”) bajo las Claves de Pizarra “CEMEX 02U”, “CEMEX 02-2U”, “CEMEX 03U” y “CEMEX 05” por Certificados Bursátiles a ser emitidos por CEMEX bajo la Clave de Pizarra “CEMEX 08-2” (en lo sucesivo, la “Oferta”), hacemos constar en representación de nuestro cliente tenedor de certificados bursátiles bajo la Clave de Pizarra “CEMEX 02U”, “CEMEX 02-2U”, “CEMEX 03U” o “CEMEX 05” (en lo sucesivo, los “Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio”), que hemos recibido instrucciones de éste, en donde se manifiesta que acepta los términos de la Oferta, establecidos en el Suplemento de la Oferta, el cual se encuentra disponible en la página de Internet: www.bmv.com.mx, siempre que el Margen que se determine en la Fecha de Vencimiento de la Oferta sea igual o superior a [●] ([●]) puntos porcentuales.

Asimismo, certificamos que el tenedor respecto del cual presentamos esta Carta de Aceptación, tiene el carácter de legítimo tenedor de los Certificados Bursátiles Sujeto a Intercambio, de conformidad con nuestros registros y listados internos a la fecha de la presente y tiene capacidad jurídica suficiente para disponer de los mismos en los términos de la Oferta.

Los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio con los que nuestro cliente acepta participar en la Oferta y que han sido debidamente traspasados a la cuenta 01 003 0307 en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”) a nombre de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex son:

| Emisión de Certificados Bursátiles a intercambiar | Cantidad de títulos que participan en la Oferta de Intercambio (Recibiendo CEMEX 08-2) |
|---|--|
| CEMEX 02U | |
| CEMEX 02-2U | |
| CEMEX 03U | |
| CEMEX 05 | |

Solicitamos que tanto los Certificados Bursátiles que resulten del intercambio de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio, como el efectivo, que en su caso, corresponda de conformidad con la

Sección II “Características de la Oferta – Factor de Intercambio” del Suplemento de la Oferta, se depositen a través de Indeval a la cuenta Núm. [●] a nombre de este Custodio.

Asimismo, les solicitamos que en ningún caso, los Certificados Bursátiles que resulten del intercambio de los Certificados Bursátiles Sujetos a Intercambio deberá exceder del [*]% de toda la emisión.

El suscrito manifiesta en nombre de la institución que representa que la información referente a su cliente es cierta, que conoce y acepta los términos de la Oferta, y que cuenta con las facultades legales otorgadas por el Custodio para presentar y aceptar los términos de esta Carta de Aceptación.

[●], a [●] de [●] de 2008.

[Nombre de Custodio]

Nombre:

Cargo: Apoderado.

De conformidad con las instrucciones giradas y en señal de consentimiento:

Nombre del Cliente:

SUPLEMENTO DEFINITIVO

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*